

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN HIDRO-METEOROLÓGICA ENTRE LA
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -
INSIVUMEH-**

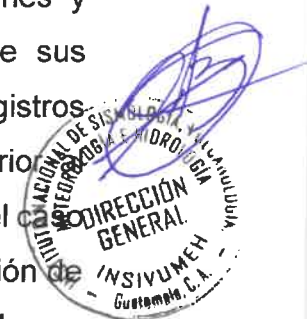
En la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de diciembre del año dos mil veinte (2020), constituidos en las oficinas del INSIVUMEH ubicadas en la 7ª Avenida 14-57 zona 13 ciudad de Guatemala. Nosotros: a) **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, en lo sucesivo podrá denominarse AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y



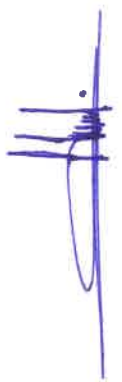
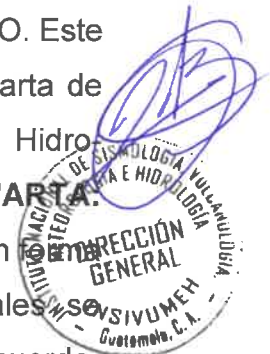
seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, y **b) YEISON BRÓDERSON SAMAYOA VELASQUEZ** de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, colegiado activo diecisiete mil quinientos cincuenta y cuatro (17,554) con domicilio en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y tres espacio cincuenta seis mil quinientos cincuenta y ocho espacio un mil cuatrocientos tres (2263 54558 1403) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGÍA, VULCANOLOGÍA, METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA -INSIVUMEH-**; calidad que acredito con los documentos siguientes: **a) Contrato 01-2020-022-INSIVUMEH;** **b) Acuerdo Ministerial ciento cincuenta y nueve guion dos mil veintinueve (159-2020),** señalo lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) Avenida catorce guion cincuenta y siete (14-57), zona trece (13) ciudad de Guatemala; manifestamos estar en común acuerdo para firmar el presente documento. Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos nuestras personerías con la documentación indicada, la que de conformidad con la ley es suficiente para la suscripción de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN HIDRO-METEOROLÓGICA** que en adelante se podrá denominar entre **“AMSCLAE e INSIVUMEH”** conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETIVOS DE AMBAS INSTITUCIONES.** **a)** Durante esta cooperación técnica la AMSCLAE presenta los objetivos siguientes: (i) Planificar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para conservar, preservar y resguardar los ecosistemas dentro de la red fluvial y lacustre de la Cuenca Hidrográfica del Lago de Atitlán; (ii) Ejecutar acciones de monitoreo climático e hidrométrico dentro de la red fluvial y lacustre de la cuenca Hidrográfica del Lago de Atitlán; (iii) Intercambiar



registros numéricos actuales e históricos mensuales de las estaciones climáticas e hidrométricas de la AMSCLAE. (iv) Apoyo en la Coordinación de las Mesas Técnicas Agroclimáticas del sector. **b)** Por su parte el INSIVUMEH presenta los objetivos siguientes: (i) Orientar acciones a la investigación técnico-científica meteorológicas e hidrológicas, dentro de sus funciones y capacidades; (ii) Coordinar servicios para la estandarización de metodologías, los formatos de variables y parámetros climáticos e hidrométricos con la AMSCLAE; (iii) Prestar el servicio de capacitación y comunicación de experiencias relacionadas con la toma de datos, elaboración de boletines y operación de los equipos de monitoreo climático e hidrométrico dentro de sus capacidades institucionales; (iv) Establecer y fortalecer el intercambio de registros mensuales de datos climáticos e hidrométricos actuales e históricos, posterior a su vencimiento de cada mes, o cuando sea requerido por alguna de las partes, en el caso de presencia de fenómenos atmosféricos e hidrométricos adversos; v) Instalación de una escala de niveles del Lago de Atitlán en la Estación El Capitán, municipio de San Lucas Tolimán, departamento de Sololá. **c)** Ambas instituciones tienen coincidencia de objetivos y buscan compartir datos, información y conocimiento técnico, derivado de la operación de las estaciones meteorológicas e hidrométricas, que dará como resultado contribuir para las generaciones futuras. Para hacer operativa la presente carta de entendimiento, se realizará un plan anual de las acciones a desarrollar por cada institución en conjunto. Con los objetivos y aspectos mencionados anteriormente hacen procedente formalizar la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica para el Intercambio de Información Hidro-meteorológica entre ambas instituciones, a fin de establecer mecanismos y procedimientos de relación y coordinación, así como la utilización de los logotipos de ambas instituciones en documentos, informes o cualquier material generado a partir del análisis y procesamiento de información compartida. **SEGUNDA: OBJETO.** El objeto de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica para el Intercambio de Información Hidro-meteorológica es establecer un marco de coordinación y cooperación básica de las entidades otorgantes, para implementar un intercambio de datos climáticos, hidrométricos y de



otros temas relacionados, tanto históricos como actuales, correspondientes a la Cuenca Hidrográfica del Lago de Atitlán. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.** Dentro del marco del presente documento, las partes asumen las responsabilidades siguientes: **a) De ambas partes: i)** Actuar en coordinación, sin perjuicio de sus atribuciones específicas y en atención al área de jurisdicción que a las partes compete. **ii)** Nombrar un representante que será el enlace institucional para la coordinación general de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica. Por parte del INSIVUMEH se nombrará al SUBDIRECTOR GENERAL y por parte de AMSCLAE se nombrará al SUBDIRECTOR TÉCNICO. Este personal tiene a su cargo la administración y coordinación de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica para el Intercambio de Información Hidro-meteorológica dentro de la Cuenca Hidrográfica del Lago de Atitlán. **CUARTA: GESTIÓN DE RECURSOS.** Ambas partes aportarán y gestionarán recursos en forma separada para la ejecución de las iniciativas que se acuerden, las cuales se implementarán de conformidad con el plan de trabajo que para el efecto se acuerde. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA.** La presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica tiene un plazo de vigencia de tres (3) años, los cuales inician a partir de la suscripción de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica para el Intercambio de Información Hidro-meteorológica. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las acciones de operaciones específicas, que se encuentren en ejecución. El plazo es prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, y formalizado por un cruce de cartas con la aceptación expresa entre ambas partes. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica para el Intercambio de Información Hidro-meteorológica en cualquier tiempo, notificando por vía oficial a la otra parte con un mes de anticipación. **SEXTA: NATURALEZA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO.** La presente Carta de entendimiento de cooperación técnica es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos financieros. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES.** Las modificaciones de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica requerirán del mutuo



acuerdo de las partes y deberán formalizarse mediante adendas que se suscriban, las cuales pasarán a formar parte de este documento. **OCTAVA: CONTROVERSIAS**. Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica para el Intercambio de Información Hidro-meteorológica, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes y de ser el caso, formalizarse mediante una modificación o ampliación. **NOVENA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, esta Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica para el Intercambio de Información Hidro-meteorológica, se terminará mediante manifestación escrita que realice cualquiera de las partes en este sentido, la terminación de la Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal. **DÉCIMA: COMPROMISO DE AMBAS PARTES**: Las instituciones firmantes se comprometen a realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones estipulados entre la AMSCLAE y el INSIVUMEH, en las calidades con que actuamos, aceptamos expresamente el contenido íntegro de la presente Carta de Entendimiento de Cooperación Técnica para el Intercambio de Información Hidro-meteorológica, y hacemos constar: **a)** Que hemos leído íntegramente lo escrito; y, **b)** Que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) ejemplares, constanding cada uno de cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta con los logotipos de ambas instituciones, útiles únicamente en su anverso y siendo ambos textos igualmente auténticos.




ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOX
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE


LIC. YÉISON BRODERSON SAMAYOA VELÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH

